



Curaduría Urbana
Primera de Montería

AVISO

El Curador Urbano Primero de Montería (Córdoba), Arquitecto **WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ**, en cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 2.2.6.1.2.3.8 del Decreto Único Reglamentario 1077 del 2015, 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y 65 de la Ley 9 de 1989, hace saber que **se aclara la Resolución No. 245-2023, mediante radicado No. 23001-1-23-7055**, radicada por a **HUMBERTO CARLOS RAMOS VERGARA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **80.894.369**, en calidad de Representante Legal de **RAVE CONSTRUCCIONES S.A.S.**, con NIT: **900177526-7**, titular del dominio, a través de Resolución **288-2023**, del día **7 de noviembre de 2023**, por lo tanto se hace notificar de la presente decisión mediante aviso a los titulares, vecinos colindantes del predio objeto de la licencia antes referida que no hayan intervenido en la actuación y que se puedan ver afectados en forma directa con el acto administrativo antes citado.

La presente publicación se realiza de acuerdo a lo establecido en el artículo 69 de la ley 1437 de 2011 y el decreto 1077 de 2015 para efectos de notificar al interesado del presente trámite.

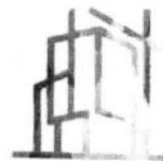
El presente aviso se fija en la cartelera del despacho del Curador Urbano Primero de Montería localizada en la Carrera 6 19 31 Local 1 y se publica en la página web www.curaduria1monteria.com.

Cordialmente,

Curaduría Urbana
Primera de Montería

WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ
Curador Primero Urbano de Montería

ACTO ADMINISTRATIVO NO EN FIRME



Curaduría Urbana
Primera de Montería

RESOLUCION No. 288-2023, POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No. 245-2023, MEDIANTE RADICADO No. 23001-1-23-7055 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2023.

FECHA DE EXPEDICIÓN 07/11/2023

FECHA DE EJECUTORIA

EL SUSCRITO CURADOR PRIMERO URBANO DE MONTERÍA, WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE 1997, LA LEY 810 DE 2003, EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1077 DE 2015 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Mediante **RESOLUCIÓN No. 245-2023**, expedida a los catorce (14) días del mes de septiembre del año dos mil veintitres (2023), se otorgó **LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE DEMOLICIÓN TOTAL Y OBRA NUEVA PARA EDIFICACIÓN UNIFAMILIAR EN UN (1) PISO TIPO VIP**, en el predio con nomenclatura urbana **C 15A 42A 10** ubicado en la urbanización Monteroble del municipio de Montería, identificado con Referencia Catastral No. **01-06-1009-002-000** y Matrícula Inmobiliaria No. **140-122986** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.

SEGUNDO: Que este despacho evidencio que existe un error de digitación en la **RESOLUCIÓN No. 245-2023** en cuanto al Número de la Referencia Catastral del predio objeto del estudio, puesto que de manera involuntaria en el **CONSIDERANDO PRIMERO** se indicó que era **01-06-1009-002-000**; Sin embargo el Número de la Referencia Catastral correcto del inmueble es **01-06-1009-0002-000**.

TERCERO: Que según lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 1437 del 2011 "**en cual quier tiempo de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras**"

CUARTI: Que en razón a las facultades que otorga la Ley, se procederá a hacer la corrección de manera oficiosa.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el suscrito Curador Urbano Primero de Montería,

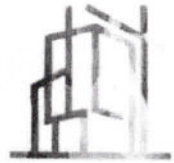
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclárese el **CONSIDERANDO PRIMERO** de la **RESOLUCIÓN No. 245-2023**, el cual quedará así:

"PRIMERO: HUMBERTO CARLOS RAMOS VERGARA, identificado con cédula de ciudadanía No. **80.894.369**, en calidad de Representante Legal de **RAVE CONSTRUCCIONES S.A.S.**, con NIT: **900177526-7**, titular del dominio, ha solicitado **LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE DEMOLICIÓN TOTAL Y OBRA NUEVA PARA EDIFICACIÓN UNIFAMILIAR EN UN (1) PISO TIPO VIP**, en el predio con nomenclatura urbana **C 15A 42A 10** ubicado en la urbanización Monteroble del municipio de Montería, identificado con Referencia Catastral No. **01-06-1009-0002-000** y Matrícula Inmobiliaria No. **140-122986** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería."

ARTÍCULO SEGUNDO: Las demás consideraciones y documentos que hacen parte integral de la **RESOLUCIÓN No. 245-2023**, expedida el 14 de septiembre del año dos mil veintitres (2023) por la Curaduría Urbana Primera de Montería, continúan vigentes mientras no se modifique o se expida norma en contrario.

ARTÍCULO CUARTO: Esta Resolución será notificada a su titular y a todas las personas que se hubieren hecho parte dentro del trámite. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo



Curaduría Urbana
Primera de Montería

RESOLUCION No. 288-2023, POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No. 245-2023, MEDIANTE RADICADO No. 23001-1-23-7055 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2023.

FECHA DE EXPEDICIÓN 07/11/2023

FECHA DE EJECUTORIA

de cinco (5) días del envío de la citación, se actuará conforme a la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el Acto Administrativo contenido de esta licencia proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría y apelación ante la Alcaldía Municipal, en la forma y términos de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería, a los siete (07) días del mes de noviembre del año dos mil veintitres (2023).



WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ
Curador Urbano Primero de Montería

ACTO ADMINISTRATIVO NO EN FIRME